



# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Oficina Regional de Asesoría Jurídica



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

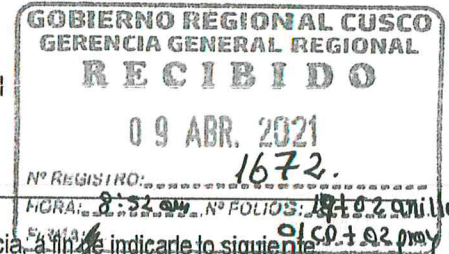
### INFORME N° 257-2021-GR CUSCO/ORAJ

**A :** Ing. Francois Iván Astete López  
**GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

**ASUNTO :** Aprobación del Manual de Operaciones – MOP del Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – PLAN MERISS

**REFERENCIA :** a) Informe N° 013-2021-GRCUSCO/PM-DE  
b) Informe N° 79-2021-GR CUSCO/GRPPM-SGMTI

**FECHA :** Cusco, 08 ABR 2021



Mediante el presente me dirijo a usted, en atención a los documentos de referencia, a fin de indicarle lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Informe N° 013-2021-GRCUSCO/PM-DE de fecha 01 de febrero de 2021, el Director Ejecutivo del PLAN MERISS remite el Manual de Operaciones para su aprobación, en cumplimiento del Memorandum Múltiple N° 028-2021-GR CUSCO/GGR emitido por la Gerencia General Regional.
- 1.2. Mediante Informe N° 043-2021-GR CUSCO/GRPPM-SGMTI de fecha 01 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Modernización y Tecnología de la Información, remite el Informe N° 03-2021-GRCUSCO/GRPPM-SGMTI-GAE el cual contiene el análisis y opinión técnica respecto del MOP del PLAN MERISS.
- 1.3. Mediante Informe N° 79-2021-GRCUSCO/GRPPM-SGMTI de fecha 25 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Modernización y Tecnología de la Información remite el MOP del PLAN MERISS con la absolución de observaciones realiza mediante Memorandum N° 205-2021-GRCUSCO/ORAJ.

#### II. ANÁLISIS:

- 2.1. El artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región".
- 2.2. El artículo 2° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba el documento denominado "Lineamientos de Organización del Estado", establece: "La presente norma busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía".
- 2.3. El artículo 53° del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM que modifica los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece: "Manual de Operaciones – MOP: Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza: a. La estructura funcional de los programas y los proyectos especiales. b. La estructura orgánica al interior de los de los órganos desconcentrados, cuando corresponda. c. La estructura orgánica al interior de los órganos académicos, cuando corresponda".
- 2.4. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 406-2020-GR CUSCO/GGR se aprueba los Lineamientos para la formulación y/o actualización del Manual de Operaciones – MOP, para los Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional del Cusco.
- 2.5. El artículo 438° del ROF del Gobierno Regional Cusco<sup>1</sup>, establece: "El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, economía y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de coordinar, dirigir,



<sup>1</sup> Aprobado por Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO de fecha 22 de setiembre de 2020.

001369



ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada y sostenible del riego en cuencas". Asimismo, el artículo 439° establece que para el cumplimiento de sus funciones formula y propone su Manual de Operaciones – MOP para su aprobación mediante Decreto Regional.

2.6. Los numerales 55.1 y 55.2 del artículo 55° del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM que modifica los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establecen: "55.1 La propuesta del MOP se sustenta en un Informe Técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, el cual justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación; y, en un informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas en el MOP. 55.2 El MOP se aprueba según corresponda, por resolución ministerial o por resolución del titular de un organismo público, en el caso del Poder Ejecutivo o por Decreto Regional o de Alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales".

2.7. El Anexo 1 – Glosario de Términos del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece, que para la adecuada aplicación de los lineamientos se debe considerar las siguientes definiciones: "(...) FUNCIÓN SUSTANTIVA.- Conjunto de acciones que desarrolla la entidad para cumplir con su misión y objetivos institucionales. Estas acciones derivan de las normas sustantivas de cada entidad y se ejercen a través de sus órganos de línea".

2.8. Asimismo, el artículo 86° del ROF del GORE Cusco, establece como función de la Sub Gerencia de Modernización y Tecnologías de la Información, la siguiente: "d) Supervisar, evaluar, difundir, actualizar y sistematizar los instrumentos de gestión institucional, Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Manuales de Operaciones – MOP, Manuales de Procedimientos y/o Procesos, Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y Texto Único de Servicio no Exclusivo – TUSNE, promoviendo la simplificación de los procedimientos administrativos de la entidad". De acuerdo a lo establecido por el ROF del GORE Cusco, corresponde a la Sub Gerencia de Modernización y Tecnologías de la Información, realizar la revisión y evaluación del informe sustentatorio para la aprobación del MOP del PLAN MERISS.

2.9. Respecto a la estructura del MOP se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Mediante Informe N° 013-2021-GRCUSCO/PM-DE, el Director Ejecutivo del PLAN MERISS adjunta el Informe N° 002-2021-GR CUSCO/PM-DE-DGC de la Dirección de Gestión del Conocimiento, documento que sustenta las modificaciones realizadas referidas a los cambios en la estructura funcional de la entidad. De acuerdo a lo establecido en el artículo 54° del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, el MOP debe contener títulos, capítulos y artículos, teniendo en cuenta los rubros y metodología, al respecto de la revisión del MOP remitido, se tiene lo siguiente:



Estructura según el artículo 54° del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM	Estructura del MOP propuesto por el Plan Meriss
a. Título Primero de las Disposiciones Generales En este título se desarrolla: 1. Finalidad 2. Naturaleza Jurídica 3. Entidad a la que pertenece 4. Funciones generales 5. Base Legal; se refiere a su norma de creación y la normativa sustantiva complementaria aplicable.	Título Primero.- Disposiciones Generales Capítulo I: Finalidad, Naturaleza, Entidad a la que pertenece Capítulo II.- Funciones Generales y Base Legal
b. Título Segundo: La estructura En este título se desarrolla la estructura, indicando los tipos de unidades de organización que la componen, sus funciones y la interrelación interna y externa de estos.	Título Segundo.- Estructura Funcional
c. Título Tercero: Procesos Descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, debiendo señalar la unidad responsable de cada proceso y las relaciones de coordinación o articulación internas y externas.	Título Tercero.- Procesos del Proyecto Procesos Estratégicos (PE); Procesos Misionales (PM); Procesos De Apoyo (PA); Título Cuarto.- Relaciones Interinstitucionales Título Quinto.- Régimen Laboral Título Sexto.- Régimen Económico Título Séptimo.- Disposiciones complementarias, Transitorias y Finales
d. Anexo Organigrama que refleje la estructura.	Anexos 1 Organigrama y Anexo 2 Mapa de Procesos



- De lo indicado, se tiene que el MOP elaborado por el Plan MERISS cumple con la estructura establecida en el artículo 54° del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, al respecto, mediante documento b) de referencia, la Sub Gerencia de Modernización y Tecnología de la Información, remite el Informe N° 03-2021-GRCUSCO/GRPPM-SGMTI-GAE el mismo que contiene la opinión técnica favorable respecto del MOP elaborado por el Plan MERISS y mediante Informe N° 79-2021-GRCUSCO/GRPPM-SGMTI absuelve las observaciones realizadas por este despacho, con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el numeral 55.1 del artículo 55° del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM que modifica el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, sobre "Lineamientos de Organización del Estado".

2.10. Respecto de las funciones sustantivas asignadas en el MOP, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El artículo 8 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, establece: "b) **Determinación de funciones.** - **Las funciones específicas asignadas a cada unidad de organización se derivan de las funciones generales definidas para la entidad. Para tal efecto las funciones se desagregan siguiendo una secuencia jerárquica según los niveles organizacionales con los que cuente la entidad. La descripción funcional debe ser clara y comprehensiva respecto del mandato asignado. Su aplicación no puede ser interpretada como una limitación para que las unidades de organización realicen otras funciones que contribuyan al cumplimiento del mandato asignado.**"
- El literal c) de los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones –ROF y el Manual De Operaciones -MOP establece: "Informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización de la entidad y la no duplicidad de funciones".
- En el literal f) de la Sección I del Informe Técnico del MOP elaborado por el Plan MERISS, se realiza el análisis de las funciones sustantivas del Plan MERISS, en el que concluyen que normativa y técnicamente, se justifica la modificación del MOP del Plan MERISS, con el objetivo de brindar mejores bienes y servicios a los ciudadanos generando valor público. Asimismo, en el literal b) de la Sección II del Informe Técnico, se realiza la identificación y justificación técnica legal de las funciones asignadas a los órganos del Plan MERISS; al respecto la Sub Gerencia de Modernización y Tecnologías de la Información, mediante el Informe N° 03-2021-GRCUSCO/GRPPM-SGMTI-GAE, realiza el análisis de las normas técnicas aplicables, para la determinaciones de las funciones asignadas a sus unidades de organización.

2.11. Teniendo en cuenta que las funciones sustantivas establecidas en el MOP, son el conjunto de acciones que desarrolla la entidad para cumplir con su misión y objetivos institucionales y que estas acciones derivan de las normas sustantivas de cada entidad y se ejercen a través de sus órganos de línea, en el presente caso, el PLAN MERISS ha cumplido con sustentar cada una de las funciones establecidas en el MOP, de acuerdo a la normatividad aplicable, por lo que corresponde validar la legalidad de las funciones sustantivas asignadas en el MOP.

### III. CONCLUSIÓN:

3.1. Por los fundamentos expuestos, se emite opinión legal favorable para la aprobación del Manual de Operaciones – MOP del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva - PLAN MERISS, de conformidad con los numeral 55.1 y 55.2 del artículo 55° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.

Lo que se informa a su despacho para los fines correspondientes.

Atentamente,

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
OFICINA REGIONAL ASESORIA JURIDICA  
  
Abog. Edith Obdulia Aparicio Mendoza  
DIRECTORA REGIONAL